



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2019/MDLM

La Molina, 24 de octubre del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1735-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea evaluado por el pleno del Concejo municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 084-2015, de fecha 31 de agosto del 2015, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de diez cláusulas, y tiene por objeto cooperar mutuamente a efecto de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan tanto el beneficio de la Universidad como de la Municipalidad, mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras e infraestructura, educación, turismo, gastronomía, psicología y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas o privadas. El referido Convenio fue suscrito el 30 de octubre del 2015, con una vigencia de dos (02) años desde su suscripción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2017, de fecha 27 de octubre del 2017, se aprobó la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, con la cual se renovó el plazo de vigencia por un periodo de dos (2) años adicionales, plazo que comenzaría a regir desde su suscripción, venciendo indefectiblemente el 30 de octubre del 2019;

Que, mediante la Carta N° 012-19-RP-USMP, de fecha 15 de mayo del 2019, ingresado como Oficio N° 08870-2019, la Jefa de la Oficina de Relaciones Públicas de la Universidad de San Martín de Porres, solicita a la Municipalidad Distrital de La Molina la ampliación de la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con dicha entidad;

Que, mediante el Memorando N° 355-2019-MDLM-GDH, de fecha 31 de mayo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, realizar el informe técnico correspondiente sobre la propuesta realizada por la Universidad de San Martín de Porres;

Que, mediante el Informe N° 238-2019-MDLM-GDH-SGDSSO, de fecha 03 de junio del 2019, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, su opinión favorable a la propuesta de la Adenda N° 2 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 008-2019-MDLM-GDH/SGECDT-JWBH, de fecha 04 de julio del 2019, el Gestor Cultural remite a la Gerencia de Desarrollo Humano el Informe, donde recomienda la suscripción del proyecto de Adenda N° 2 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, e informa la necesidad, importancia y el costo - beneficio de suscribir la citada Adenda N° 2; asimismo, incluye una relación de las actividades realizadas en los años 2017 y 2018, en mérito al convenio marco suscrito con la Universidad de San Martín de Porres;

Que, mediante el Informe N° 244-2019-MDLM-GDH-SGDSSO, de fecha de 05 de junio del 2019, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, copia de parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, sobre el objeto y objetivos del convenio, las obligaciones y/o compromisos de las partes y fines vinculados a las funciones de dicha subgerencia, a fin de atender la solicitud;





Municipalidad de La Molina

...///ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 089-2019-MDLM-GDH, de fecha 09 de julio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal el Informe sobre la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, realizado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, otorgando opinión favorable y haciendo suyo el informe sustentatorio;

Que, mediante el Memorando N° 1245-2019-MDLM-GM, de fecha 10 de julio del 2019, la Gerencia Municipal remite a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el Informe de la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que se emita un informe de viabilidad, siendo el caso que se ha observado la realización de conferencias a favor del personal de la Municipalidad Distrital de La Molina, de conformidad a lo establecido en los artículos 53° y 54° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Informe N° 1373-2019-MDLM-GAF-SGGTH, de fecha 15 de julio del 2019, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, expresando su opinión favorable a la propuesta de la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 0246-2019-MDLM/GAF, de fecha 06 de setiembre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal la propuesta de la Adenda N° 2, manifestando que de acuerdo al Instructivo "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, del 25 de junio del 2012, se ha verificado que, el proyecto de la Adenda N° 2 propuesta, se ajusta al contenido de la estructura básica de los Convenios a suscribirse con la Municipalidad Distrital de La Molina, resultando viable el proyecto; asimismo, informa que la Universidad de San Martín de Porres, se encuentra licenciada ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, mediante el Memorandum N° 1548-2019-MDLM-GM, de fecha 06 de setiembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con carácter de urgencia, se emita un informe de viabilidad de la propuesta;

Que, mediante el Informe N° 250-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 09 de setiembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal su opinión, en el sentido que la propuesta de Adenda N° 2 al Convenio, es funcional y presupuestalmente viable;

Que, mediante el Memorandum N° 1563-2019-MDLM-GM, de fecha de 11 de setiembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal para la propuesta de Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, con el objetivo de ampliar el plazo de vigencia del Convenio por un periodo de dos años, el mismo que regirá a partir de su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 182-2019-MDLM-GAJ, de fecha 09 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de la Molina, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Desarrollo Humano, ello de acuerdo a lo señalado en su Informe N° 089-2019-MDLM-GDH de fecha de emisión 09 de julio del 2019, que ratifica el Informe emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo N° 008-2019-MDLM-GDH/SGECDT-JWBH, de fecha 04 de julio del 2019; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en su Informe N° 250-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 09 de setiembre del 2019, a través del cual se precisa que se cuenta con la viabilidad presupuestal hasta el término del referido convenio; a través de los cuales se precisa que se cuenta con la viabilidad técnica correspondiente en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM.
- Que, estando lo señalado en los puntos I y II de su informe, se considera que resulta legalmente viable la aprobación del Proyecto de Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de la Molina y la Universidad de San Martín de Porres para su renovación por un periodo de dos (02) años.

///...





...///ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2019/MDLM

- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina, aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación de la mencionada Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, en su caso, aprobada dicha Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



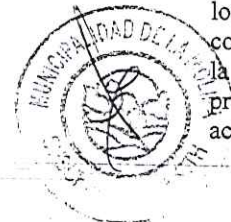
Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;



Que, en mérito al artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las entidades, como es el caso de las municipalidades, se encuentran facultadas a suscribir convenios de cooperación, están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 77.3 del referido artículo 77° señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; precisándose en el numeral 77.4 que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, en el presente caso, siendo un proyecto de Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre una entidad pública y una entidad privada no corresponde la aplicación de lo dispuesto en el artículo 79° de la precitada norma;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural para lo cual adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; asimismo, el artículo 6° de la norma citada ut supra, señala que, la universidad tiene dentro de sus fines el preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; formando profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; y que, deberá proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo promoviendo con ello el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, incluyendo el servicio a la comunidad y al desarrollo integral; lo cual, se complementa con lo dispuesto en el artículo 7° de la norma referida, en la que se describe entre las funciones de la universidad no solo la formación profesional y la investigación, sino también la extensión cultural y su proyección social; por lo que, resulta claro advertir que el rol de las universidades abarca además de la enseñanza académica, la promoción y desarrollo de su ámbito local;





...///ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2019/MDLM

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenibles y armónico de su circunscripción; y, el artículo 82° numeral 1) de la Ley citada, señala que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras; y, en el numeral 19) se señala como función también, el promover actividades culturales diversas;

Que, en el presente caso, de la revisión del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina que se solicita renovar, se encuentra el mismo dentro de las competencias de la municipalidad como gobierno local, así como de la contraparte en su calidad de universidad; con la precisión de que, se trata de una renovación de plazo del Convenio; en tanto, el que se aprobó con Acuerdo de Concejo tenía como vigencia dos años, fue ampliado por dos años más, habiendo suscrito con fecha 30 de Octubre del 2017 una primera Adenda, la misma que está próxima a vencer; por lo que, resulta preciso tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 6.8 del Instructivo N° 001-2012-MDLM, que aprueba las "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", en cuyo literal c, se indica que, la renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de las partes y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el Convenio y mediante la Adenda correspondiente;

Que, conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos mencionados en los considerandos precedentes, se cuenta con los informes de factibilidad de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Gestión del Talento, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que se considera viable jurídicamente la aprobación y suscripción de la propuesta de Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al Concejo Municipal de la Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Adenda 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de la Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez de los miembros del Concejo presentes (unánime);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, el cual consta de cuatro cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.



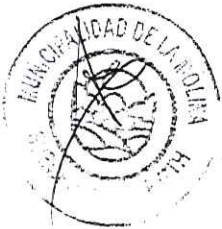


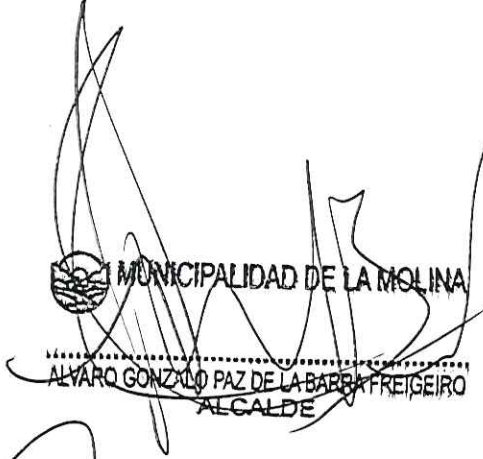
Municipalidad de La Molina

...///ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2019/MDLM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL